



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: La menor M.I.M.M.
REPRESENTANTE: LEDYS YANETH MERCADO MONTENEGRO
DEMANDADO: JHONYS ALEXANDER MAESTRE GARZON
RADICACIÓN.: 20-001-31-10-001-2016-00171-00

Valledupar, Cesar, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Siendo procedente lo solicitado por la demandante mediante memorial visto a folio (17)., **ORDENESE** al pagador de **POSTOBON S.A.S** para que efectúe el descuento por nómina del demandado, según lo ordenando en sentencia de fecha 08 de Julio de 2017; en el cual se estableció lo siguiente:

*“(...)**SEGUNDO:** fijar la cuota alimenticia de la siguiente manera: el señor JHONYS ALEXANDER MAESTRE GARZÓN suministrará como cuota alimenticia a favor de su menor hija, MARY ISABEL MAESTRE MERCADO la suma de \$300. 000 pesos mensuales, y una cuota adicional equivalente al 20 % por concepto de primas en los meses de julio y diciembre de cada año, cuota esta que será entregada personalmente a la madre de la menor dejando las constancias de rigor, dentro de los primeros cinco días de cada mes. En el evento de que el demandado incumpla por un mes en la entrega total o parcial de la cuota, a solicitud de la madre, señora LENIS YANETH MERCADO MONTENEGRO, se ordenará el descuento por nómina. Esta cuota empezará a regir a partir del mes de agosto del presente año..”*

El incumplimiento de la orden anterior, lo hace acreedor de sanción con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleados a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.(SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97dad202981a4b4d02cc50f88bbeccf02348e5d925c8fc46aadb74c7f2b9230**

Documento generado en 12/10/2022 05:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>